



RESOLUCION JEFATURAL N°

1791

-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

26 DIC. 2012

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 DIC. 2012

ROSA MARÍA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 014566 de fecha 28 de Mayo del 2012, carta N° 224-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP recepcionada el 21 de Mayo del 2012; escrito registrado con Hoja de Ruta N° 010343 de fecha 18 abril 2012; Resolución Jefatural N° 1149-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 18 de Noviembre del 2011, recepcionada con fecha 9 abril 2012; y, el Informe Nro. 178-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-alm de fecha 31 mayo 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1149-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 18 de Noviembre del 2011, se resolvió declarar la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Hugo Damian Morales, respecto del lote de vivienda ubicado en la Manzana F, Lote 1, Barrio XI, Grupo Residencial 2, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral N° P01025433 por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, con fecha 9 de Abril del 2012, se notificó al administrado el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de autos se observa que, la Hoja de Registro de vistos, fue presentado por el administrado Hugo Damian Morales, dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la Resolución Jefatural N° 1149-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, según cargo de notificación de fecha 9 de abril del 2012;

Que, de la revisión del escrito, se verificó que no contenía los requisitos de un recurso administrativo conforme lo señala la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General, Artículo 211.- *"...deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado"*, el Artículo 207.1.-, estipula que *"Los recursos administrativos son a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de apelación, c) Recurso de Revisión"*; de conformidad con el principio del debido procedimiento, al administrado se le otorgó mediante Carta N° 224-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, recepcionada el 21 de Mayo del 2012, el plazo improrrogable de 2 días hábiles, para que subsane su omisión;

Que, de autos se verifica la existencia de la Hoja de Ruta N° 014566 de fecha 28 de Mayo del 2012, presentado fuera del plazo otorgado, por lo que dicha presentación se declara NO HA LUGAR, por haber vencido el plazo improrrogable de 2 días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural Nro. 1149-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 18 de noviembre del 2011, resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y el administrado Hugo Damian Morales, decisión administrativa que según consta de autos, no ha sido impugnada por la parte interesada, por lo que en aplicación del artículo 212º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde declarar su firmeza administrativa;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1791

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Archivo

La competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional No. 000016 de fecha 20 de junio de 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural Nro. 1149-2011-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP del 18 de noviembre de 2011, mediante la cual se resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y el administrado Hugo Damian Morales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con copia de la presente resolución, al administrado, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Ascension Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Especial Barrios Pachacutec